



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 471

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8475: MODIFICACIONES -Ordenanza N° 7889 (Venta de Bebidas Alcohólicas - Incorporación Artículo e Inciso.)

DECRETO Nro. 2506 /2009 : *Promulgación Ordenanza*

Publicado, el día 10 de Noviembre de 2009.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 114-HCD-2009.-

SAN ISIDRO, 22 de octubre de 2009.-

**PROMULGADA POR DTO N° 2506
Del 28 de octubre de 2009.**

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO QUINTA REUNION – DECIMO CUARTA SESION ORDINARIA de fecha 21 de octubre de 2009, ha sancionado la ORDENANZA N° 8475, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8475

MODIFICACIONES

Ordenanza N° 7889 - Venta de Bebidas Alcohólicas
Incorporación Artículo e Inciso

ARTICULO 1°.- Incorpórese el Artículo 11 bis a la Ordenanza N° 7889, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 11 bis.- Los comercios habilitados que cuenten con “Autorización de Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo Local” otorgada por el Departamento Ejecutivo en los términos de la presente Ordenanza, deberán colocar, en su interior, carteles que adviertan sobre los riesgos de conducir habiendo ingerido alcohol y en sus respectivas cartas y/o menús, en letra y lugar suficientemente visibles, la leyenda: Si va a manejar, no consuma bebidas alcohólicas”.-

ARTICULO 2°. Incorpórese el inc 6) al Artículo N° 15 de la Ordenanza N° 7889 el que quedará redactado de la siguiente manera:

- 6) En los comercios habilitados que cuenten con “ Autorización de Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo en el Local”, la falta de carteles y leyendas en sus cartas o menús, conforme lo establecido en el Artículo 11 bis de la presente Ordenanza.-



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 114-HCD-2009.-

ARTICULO 3º. Los Comercios habilitados que cuenten con “Autorización de Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo en el Local”, tendrán un plazo máximo de 90 días para adecuar sus cartas, menús y cartelera interna conforme lo dispuesto en la presente Ordenanza. A tal fin el Departamento Ejecutivo, a través de sus organismos competentes, cursará las notificaciones correspondientes.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b

JOSÉ MARIA AMADO

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 28 de octubre de 2009

DECRETO NUMERO: **2 5 0 6**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 114-HCD-2009 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8475** con fecha 21 de octubre del corriente año, mediante la cual se incorpora el Artículo 11 bis y el inciso 6) al Artículo 15 de la Ordenanza 7889; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal N° **8475** ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de octubre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel